



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Ulises Martínez Trejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida por esta Diputación Permanente, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa, y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este cuerpo colegiado respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene por objeto promover el estudio y análisis de los contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, entre la población estudiantil de los diferentes niveles educativos.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término, el promovente señala que el objeto de la presente iniciativa es promover el estudio y análisis de los contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, entre la población estudiantil de los diferentes niveles educativos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo puntualiza que promover los valores, la dignidad, los derechos humanos y el civismo es educar en una forma de vida propia de personas que desean convivir en paz y con justicia; la comprensión de los derechos humanos por parte del mayor número posible de personas es una tarea que busca no sólo el simple hecho de compartir un conocimiento, sino de crear conciencia de una concepción del mundo y de la vida.

A lo anterior agrega que, la labor de defensa de los derechos humanos a lo largo de la historia en pos de la consolidación y crecimiento se ha enmarcado en permanentes luchas sociales, que han obligado a ser incorporados en diversos instrumentos jurídicos garantistas, mecanismos para la real satisfacción de las necesidades básicas y la generación del desarrollo humano, en aras del desarrollo de un proyecto de vida en condiciones dignas.

Hace notar que la finalidad de la iniciativa que promueve, radica en crear conciencia de que el conocimiento de la dignidad y del valor de la persona, de sus derechos y obligaciones, la comprensión que la libertad, la justicia y la paz, tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de la igualdad, sin ningún tipo de diferencia, entre las personas.

Pone de relieve que mediante la educación, se puede acceder a una cultura democrática y una ética ciudadana, que contribuya a la reconstrucción de las relaciones sociales, tan deterioradas hoy en nuestros países, y a la consecución de la justicia y la paz.

Puntualiza que lo anterior supone la definición de un mínimo de valores y principios éticos, que se desprenden de la doctrina de los derechos humanos y cuya vigencia deberá ser incorporada a las constituciones políticas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por todo lo anteriormente expuesto, agrega que el educador debe ser consciente de la importancia de su rol y compromiso con su misión de promotor y facilitador de personalidades equilibradas, hacia una educación en los derechos humanos y la democracia.

Finalmente, el promovente concluye refiriendo que la iniciativa que presenta, pretende motivar a los educadores a desarrollar su capacidad transformadora para bien de nuestra niñez y juventud, pues educar dentro de la cultura de los derechos humanos, el respeto a la vigencia de las garantías constitucionales y al Estado de derecho, permitirán construir un mundo en el que la tolerancia, el respeto, la democracia y la paz sean una realidad cotidiana.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

La educación es la institución social que permite y promueve la adquisición de habilidades, conocimientos y la ampliación de horizontes personales que puede tener lugar en diversos entornos en favor de una sociedad más integral.

Es en las escuelas donde se promueven los valores universales que se han de aplicar a lo largo de la vida del educando y que lo integrarán como un ente funcional al engranaje social, en el cual podrá aportar los conocimientos adquiridos para el bien colectivo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por ello, es de total importancia que en los centros educativos de las diversas instituciones del Estado, se promueva de manera efectiva los vastos conocimientos que de la Constitución Política de México y la de Tamaulipas emanan con el objeto de formar alumnos conscientes de los derechos y obligaciones que nos rigen, así como de la manera en que está estructurada nuestra nación y entidad federativa.

Estos ordenamientos, tanto el local como el federal, representan el fruto de la historia de miles de mexicanos y tamaulipecos que con un alto grado de civismo y humanidad han plasmado en ellos los anhelos y aspiraciones de justicia, democracia, derechos universales, de equidad, y de conciliación para la construcción de normas encaminadas al engrandecimiento de todas y todos los ciudadanos.

Ahora bien, el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, presentó en 2017 la obra “Cien ensayos para el Centenario” mismo que contiene más de 100 ensayos, algunos inéditos y otros históricos, lo cual permite presentar una visión crítica, así como su aplicación como instrumento jurídico; su visión política como expresión del pacto social de una comunidad compleja y diversa; su carácter normativo para lograr canalizar los acuerdos de manera pacífica; así como la vinculación entre lo económico y social, donde persiste una promesa incumplida para lograr un país incluyente.

De tal forma que, se abre una visión más amplia de la normatividad constitucional en temas ambientales, sobre garantías, derechos indígenas, federalismo, transparencia gubernamental, así como de los aspectos sociales, económicos y políticos, entre otros.

En el ámbito local, en busca de fomentar el conocimiento de la Constitución Política del Estado, esta soberanía presentó el libro “Estudios en Homenaje a los 100 años de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas”, donde se pone de relieve que la actualización del máximo ordenamiento local refleja el Estado moderno y próspero con un marco normativo vanguardista.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, este libro impulsado por Diputadas y Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura, honra a cabalidad su compromiso con la sociedad que representan al ofrecer este documento como un referente de gran trascendencia para la entidad.

Con el presente proyecto de decreto se pretende generar mayor conciencia del conocimiento de la dignidad y del valor de la persona, de sus derechos y obligaciones, la comprensión de la justicia y la paz, teniendo como base dignidad y justicia encaminados al fortalecimiento de nuestra entidad.

Con la atención a esta propuesta se deberá consolidar la implementación en la sociedad de conocimientos más amplios de los preceptos constitucionales que rigen nuestras actividades diarias. Aunado a ello, el impulso de los conocimientos constitucionales a los educandos, traerá consecuentemente ciudadanos más conscientes y la construcción de mejores leyes que estén a la vanguardia en las necesidades que la sociedad demanda.

Sin lugar a dudas, de concretarse la presente propuesta, permitirá observar mayores cambios positivos en este plano al promover en los diferentes niveles educativos el conocimiento de la constitución federal y la local.

Derivado de las consideraciones vertidas con anterioridad, se considera declarar este asunto procedente; por lo tanto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 8º, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.-...

I.- a la VI.- ...

VII.- Promover, sensibilizar, difundir, capacitar, educar y fomentar la protección de los valores y actitudes de respeto a la vida, la dignidad de las personas, la justicia, la libertad, la igualdad, la observancia de la ley y el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos; asimismo, el estudio y análisis en los centros educativos del contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, entre la población estudiantil de los diferentes niveles educativos.

VIII.- a la XXXIV.-...

T R A N S I T O R I O








ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA			
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ SECRETARIO			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL			
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ CÓBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.